

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220020800

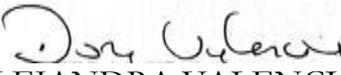
De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el avalúo catastral del bien inmueble objeto de esta demanda para el año 2022 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que de los documentos aportados se extrae el avalúo del año 2021, a fin de determinar la competencia para conocer del presente asunto, ya que sólo se está pretendiendo el 50% del bien de la Litis.

2. Alléguese el registro de defunción del señor ANTONIO ACEVEDO VEGA y/o la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que su documento fue dado de baja, pues se presume de acuerdo con la fecha de nacimiento de la demandante, que es posible el fallecimiento del demandado.

3. Dirija la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados del mismo.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del
C.G.P., la providencia anterior se notificó
por anotación en el estado No. **050** de hoy
30 de junio de 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA